

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; se admiten suscripciones en la calle del Trenque número 9.
 PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta ciudad llevado á domicilio, por un mes 12 reales, por tres 34; Fuera franco de porte, por un mes 16 rs., por tres 48.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

NUM. 686.

Circular núm. 209

Por Real orden de 1.º del actual se me ha manifestado haberse verificado por comision la apertura de las Córtes, leyéndose por el Sr. Presidente del Consejo en nombre de S. M. (Q. D. G.) el discurso que á continuacion se inserta.

Discurso de S. M. la Reina Doña Isabel II á las Córtes del Reino en el acto de su apertura, leído al Senado y al Congreso de los Diputados, por comision especial de S. M. por el Presidente del Consejo de Ministros, el día 1.º de Mayo de 1857.

Señores Senadores y Diputados:

Nunca ha sido mas grande mi satisfaccion al verme en medio de vosotros despues de los disturbios que han agitado y conmovido el Reino. Pero confio en la divina Providencia que aun ha de ser mayor esta satisfaccion mia cuando con vuestra cooperacion y esfuerzos veamos borrada de todos los corazones la memoria de aquellos tristes sucesos, del mismo modo que se halla borrada en el mio. Solo así lograremos unir en un fin comun á todos los españoles. y restablecer á nuestra patria en el alto lugar que le corresponde y de que solo pueden hacerla descender la division y la discordia entre sus mismos hijos.

Con el mayor consuelo de mi corazon os anuncio el restablecimiento de las relaciones con la Santa Sede. Allanadas por mi Gobierno las dificultades que se oponian á tan deseado suceso, he enviado á Roma un Embajador que, á nombre

mio, estreche los vínculos sagrados que unen á la Monarquía española con el Padre comun de los fieles.

Tambien tengo la mayor satisfaccion en anunciaros que se han restablecido felizmente las relaciones con nuestro antiguo aliado el Emperador de todas las Rusias.

Con la República Mejicana se han interrumpido las relaciones diplomáticas á consecuencia de acontecimientos deplorables. Espero que esta interrupcion no será duradera: la Nacion y el Gobierno Mejicanos no querrán asociarse, y han comenzado ya á dar muestras de ello, á actos tan contrarios á la justicia como á la humanidad, dejándolos impunes, ni obligar á España, con quien tantos lazos los unen, á exigir la reparacion de aquellos agravios.

Con todas las demás Naciones se conservan sin alteracion la antigua buena correspondencia y amistad.

El estado interior de la Monarquía es, en cuanto cabe, satisfactorio. La escasez de las subsistencias y los exorbitantes precios que alcanzaron los artículos de primera necesidad, han ocupado sin descanso á mi Gobierno, y la crisis, casi vencida, no inspira ya el recelo de las graves complicaciones y riesgos con que al principio amenazaban.

El sosiego público y la seguridad interior se hallan completamente afianzados, y á su sombra se han hecho con toda libertad y sin disturbios las elecciones municipales y las de diputados á Córtes. Tambien he podido entregarme sin recelo á los maternales impulsos de mi corazon, dando una amnistía política tan general y completa que no hubo un solo español excluido de sus beneficios y a quien no se hubiesen abierto las puertas de su Patria.

Mi Gobierno os dará cuenta circunstanciada de las medidas tomadas para el restablecimiento de las

leyes que regian en 1854, y cuya observancia fué interrumpida por los acontecimientos de aquel año. La legalidad, el respeto á los poderes constitucionales, lo mismo que la conveniencia pública, exigian imperiosamente aquel restablecimiento.

Las provincias de Ultramar, lo mismo en América que en Asia, prosperan y crecen en riqueza y bienestar á la sombra de una administracion protectora y tutelar, y sus habitantes recogen el fruto debido á la acrisolada fidelidad que los ha libertado del cúmulo de males en que otros se hallan envueltos.

El Ejército y la Armada, que con su acreditado valor y disciplina tantos servicios han prestado en todos tiempos al Trono y al Estado, me han merecido siempre especial benevolencia y atencion, y mi Gobierno se desvela por mantener la fuerza pública en la situacion que reclaman sus merecimientos y los altos fines á que está destinada.

Se ha restablecido en toda su fuerza y vigor, como lo exigian mi palabra Real y mi religiosidad, el Concordato celebrado con la Santa Sede, y se han dictado ademas otras disposiciones para restituir á la Iglesia aquella libertad de que la dotó su Divino Fundador, y que tan acatada ha sido en todos tiempos por el religioso pueblo español y por mis gloriosos progenitores.

La necesidad imperiosa de acomodar los servicios públicos á las exigencias de la nueva situacion, ha obligado á mi Gobierno á ordenar y poner en ejecucion los presupuestos que os serán presentados, y á contratar un empréstito que, desahogando el Tesoro, hiciese bajar el excesivo interés del dinero y permitiese á los capitales emplearse en el fomento de la actividad nacional. De todo se os dará cuenta por mi Gobierno para la conveniente resolucion.

Las obras públicas se han fomentado con esforzada actividad: así lo exigían su reconocida importancia y la necesidad de proporcionar trabajo á las clases menesterosas en la gran carestía de las subsistencias.

Tal es, Señores Senadores y Diputados, el estado general de la Monarquía; y confio en Dios que de dia en dia irá mejorando y creciendo con el respeto escrupuloso á las leyes, con la estabilidad mas necesaria que nunca despues de tantos años de disturbios, y con el afianzamiento de las instituciones constitucionales que así afirman y robustecen las prerogativas del Trono como los fueros de la pública libertad.

Mi Gobierno os propondrá con este objeto una medida importante: la reforma del Senado; restringiendo las condiciones de admision, uniendo la dignidad de Senador á los cargos mas elevados de la Iglesia del Estado, introduciendo la herencia como un nuevo elemento de estabilidad y de fuerza, y como un medio de mantener y conservar de una manera permanente los gloriosos nombres de los que en los presentes y pasados tiempos han servido é ilustrado á su Patria.

Además de los presupuestos del año actual, se os presentarán oportunamente los del año próximo venidero. En ellos se propone mi Gobierno someter á vuestra aprobacion las reformas y variaciones necesarias para nivelar los ingresos con los gastos públicos con recursos permanentes, y cuento con vuestra cooperacion y esfuerzos para obtener un resultado, sin el cual ni la Hacienda ni el crédito pueden nunca llegar á su debido desarrollo.

La imprenta, regida hace tiempo por disposiciones interinas, reclama una ley fija y estable que, permitiendo la mas amplia discusion de los negocios públicos, la liberte de los

abusos y estravíos que tan frecuentemente la han comprometido. Esta ley se someterá á vuestra aprobacion muy en breve.

Igualmente se os propondrán disposiciones importantes para dar á la enseñanza pública la estabilidad legal que ya es necario darle; para remover los obstáculos que se oponen á la rápida ejecucion de las obras públicas, y para enlazar con las grandes vias de comunicacion de todas clases las carreteras provinciales y municipales, tan necesarias al desarrollo de la agricultura y del comercio.

No contribuirá menos á este resultado una ley sobre el régimen de las hipotecas que quitando toda incertidumbre sobre el estado y las cargas de las propiedades inmuebles, facilite las transacciones sobre ellos, disminuya en consecuencia el interés de los préstamos, y movilice en cierto modo esta gran masa de valores casi estancada hoy con grandes perjuicios de la agriculturay de la industria.

Estas son, Señores Senadores y Diputados, las medidas principales que se os someterán por mi Gobierno en esta legislatura, y espero que os consagreis con ardor á su exámen y aprobacion.

De esta manera trabajando todos de consuno en el bien comun, dando al olvido los antiguos motivos de division y de discordia, y contando, como siempre, con los auxilios de la Divina Providencia, tengo la mas segura confianza de que muy en breve veremos á nustr Patria próspera y feliz, que es, no lo dndo, vuestro noble y único propósito, asi como es el mas ardiente deseo de mi corazon.

Lo que he dispuesto se iuserte en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de la provincia. Zaragoza 3 de Mayo de 1857.—Jose Osorio.

NUM. 687.

Circular número 210.

Censo general de poblacion.

Algunas Juntas municipales para la formacion del Censo general de poblacion, me han consultado sobre la manera de entenderse el párrafo 1.º artículo 67 de la instruccion de 14 de Marzo último, en aquellas poblaciones que no han sido divididas en secciones para la ejecucion de estos trabajos.—Efectivamente, á juzgar por el tenor de dicho artículo, parece que solo debieran remitirse á las Juntas de partido los padrones de los pueblos divididos en secciones, pero atendiendo á su ver-

dadero espíritu, y á lo que dispone el artículo 75 en el párrafo 1.º, de su tercera seccion, no hay duda que esta obligacion comprende á todas en los términos siguientes:

1.º Las Juntas municipales cuya poblacion haya sido dividida en secciones con arreglo al artículo 10 de la referida instruccion, remitirán á la del respectivo partido los padrones y demas documentos que espresa el citado artículo 67.

2.º Las en que no se hubiese verificado tal division, entenderán *dos ejemplares* del padron, y con los resúmenes correspondientes y demás documentos que espresa el mismo artículo 67, remitiránlos de la propia manera á la de partido.

3.º En donde á consecuencia de esta aclaracion, se necesitan mas estados del número 2.º que los recibidos, los Alcaldes dispondrán que sean recogidos los suficientes en esta Capital segun les tengo ordenado. Zaragoza 4 de Mayo de 1857.—José Osorio.

NUM. 688.

Circular Número 211.

Por el Juzgado de primera instancia de La Almunia se me participa hallarse instruyendo causa criminal sobre robo en la venta de Plasencia de los efectos que á continuacion se espresan, cometido por cinco hombres armados, desconocidos, y cubiertos de antifaces. En su consecuencia he resuelto encargar por medio de este periódico á los Alcaldes de esta Provincia, Guardia Civil, y demas dependientes de mi autoridad, procuraren averiguar quiénes puedan ser los malhechores, procediendo á ocupar cuantos efectos se encontraren correspondientes al citado robo y detencion de las personas en cuyo poder se hallaren, remitiendo unos y otros á disposicion del referido Juzgado. Zaragoza 4 Mayo de 1857.—José Osorio.

Nota de los efectos robados.

Cinco onzas en Napoleones, pesetas y un doblon francés. Diez sábanas de lino, tres de tres ternas y siete de á dos y media en buen uso. Seis camisas de hombre de lino, de buen uso, seis id. de un niño de seis años, cuatro id. de niña de cuatro años, cuatro id. de niño de dos años, cuatro de muger en buen uso de lino, tres pañuelos de seda de tres palmos, uno encarnado y dos color de ceniza, cuatro lienzos de

ino de cuatro varas cada uno, tres toallas de estopa y dos de lino, cuatro talegas, una de ellas vieja con las iniciales M. S. y las tres en buen uso sin marcar, tres pernils de tocino, dos traseros y uno delantero, y tres docenas de chorizos.

NUM. 689.

Circular número 212

Los Alcaldes de esta Provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procurarán averiguar el paradero de Ignacia Ateza y Sanchez, viuda, natural y vecina de Used, de 68 años de edad, y caso de conseguirla, la harán comparecer ante el Juez de primera instancia de Daroca que asi lo solicita segun comunicacion de 25 de Abril último. Zaragoza 4 Mayo de 1857.—Jose Osorio.

NUM. 690.

Circular núm. 213.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno de provincia procurarán la captura de Domingo Aramberri, natural de Regil en la provincia de Guipúzcoa, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Juez de primera instancia de Palencia que lo reclama. Zaragoza 4 de Mayo de 1857.—José Osorio.

Señas de Dominoo Aramberri

Edad como de treinta años.—Estatura muy alta.—Cara larga y lampiña.—Color bueno y encendido.—Nariz larga ó afilada. Viste al uso de los Vizcainos con boina encarnada.

NUM. 691.

Circular número 214.

El Comisario de Vigilancia de esta capital con fecha 30 de Abril último me participa haber sido robadas á D. Timoteo Sanchez, vecino de esta ciudad, las caballerías cuyas señas se espresan á continuacion:

En su vista he dispuesto encargar á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, por medio de este periódico, procedan á la ocupacion de las mismas y detencion de las personas en cuyo poder se encontraren, remitiendo unas y otras á disposicion de este Gobierno. Zaragoza 4 de Mayo de 1857.—José Osorio.

Señas de las caballerías:

Una mula de cinco años, cas-

taña oscura, sobre la marca encima del brazo derecho tiene un rasguñon: una potra de tres años, la marca menos tres dedos, color castaño claro.

NUM. 692.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Dispuesto que los recargos municipales y provincia es que han de gravar sobre la contribucion de Consumos se recauden á la vez que el cupo del Tesoro, y hallándose los pueblos de esta provincia en descubierto del primer semestre de este año por dichos conceptos, he acordado dirigirme á los mismos, previniéndoles que el ingreso en Tesorería de los mencionados recargos tiene que verificarse en la misma época que lo hogan por su encabezamiento, si bien bastara respecto de los municipales que presenten los recibos de las depositarias para su formalizacion. Esta Administracion principal espera que comprendiendo los Ayuntamientos las sagradas obligaciones que pesan sobre la Excm. Diputacion provincial, no darán lugar á que se les apremie al pago de la manera que sucederá con aquellos que se manifiesten morosos en el abono de sus respectivas cuotas por todos conceptos. Zaragoza 4 de Mayo de 1857.—Lorenzo Fernandez.

NUM. 693.

Con esta fecha autorizo á los recaudadores con responsabilidad directa á la Hacienda, para que procedan al cobro del 2.º trimestre de la contribucion territorial é industrial del corriente año, con entera sugesion á lo que las instrucciones determinan.

Al anunciarlo asi á los ayuntamientos para que les conste, espero que los SS. alcaldes facilitarán á dichos recaudadores cuantos ausilios les reclamen para que la cobranza no sufra el menor entorpecimiento, haciendo entender al mismo tiempo á los contribuyentes que se apresuren á hacer efectivas sus cuotas respectivas, para evitar las vejaciones de los apremios, toda vez que hallándome dispuesto á adoptar aquella medida contra todos los recaudadores que para el dia 30 del presente mes, no hayan ingresado en Tesorería el importe del cupo y recargos de dicho trimestre, es natural que apar efectuarlo así, téngan por precision que apremiar á los contribuyentes morosos, cuya medida puede evitarse, habiendo puntualidad en los pagos. Zaragoza y Mayo 4 de 1857.—Lorenzo Fernandez.

Imprenta de Antonio Gallifa.